

Viedma, 22 AGO 2013

VISTO: el Expediente N° 28.214-SAYDS-2013 del registro de la Secretaría General, caratulado "TENDIDO DE LINEA DE CONDUCCIÓN CONEXIÓN MANIFOLD N° 5 – MANIFOLD N° 7 - CHEVRON ARGENTINA SRL", presentado por la empresa CHEVRON ARGENTINA S.R.L., la Ley M N° 3266, el Decreto Reglamentario M N° 656/04 y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes obrados tramita el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de tendido de una línea de conducción en reemplazo de una existente, desde el punto de empalme proveniente del manifold N° 5, hasta su vinculación con el manifold N° 7, ubicado en el lote de Loma Negra, Área CNQ-27 – Río Negro Norte, que la empresa Chevron Argentina SRL opera;

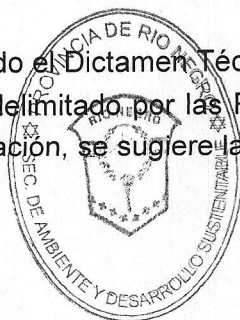
Que se constata que la Consultora Ambiental encargada de la confección del Estudio, "*Confluencia Ambiente y Seguridad*", se encuentra inscripta en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia para el año en curso, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución N° 028/04 y lo que prescribe la Ley M N° 3266;

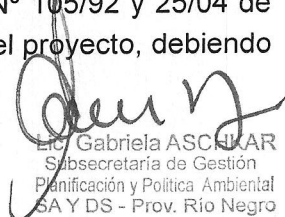
Que obra Dictamen del Área Técnica de este organismo, el cual hace saber que el objetivo del proyecto tiene como finalidad ampliar el desarrollo y la producción del lote de explotación Loma Negra. Las actividades previstas incluyen la ampliación de la pista sísmica existente para el tendido nuevo de la línea de conducción, la cual tendrá una longitud de 1770 metros, los cuales se dispondrán por pista sísmica existente, minimizando el impacto por desmonte;

Que, prosigue el análisis técnico, el Estudio describe las diferentes etapas del proyecto, como también enumera y cuantifica los recursos naturales demandados. Se presenta un Plan de Gestión Ambiental, con recomendaciones generales, medidas preventivas y mitigadoras para cada uno de los componentes afectados, y un cronograma de implementación de dichas medidas;

Que analizado el Dictamen Técnico del presente, surge del mismo que de acuerdo al marco legal delimitado por las Resoluciones N° 105/92 y 25/04 de la Secretaría de Energía de la Nación, se sugiere la aprobación del proyecto, debiendo

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



  
Lic. Gabriela ASCHKAR  
Subsecretaría de Gestión  
Planificación y Política Ambiental  
SA Y DS - Prov. Río Negro

incluirse en el Plan de Gestión Ambiental la correcta disposición de los ductos que serán reemplazados;

Que la Asesoría Letrada manifiesta que se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria, así como con los lineamientos establecidos en la Resolución N° 105/92 de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3266;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 1620/12, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Que, encontrándose ausente la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente la Subsecretaria de Gestión, Planificación y Política Ambiental, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución N° 1293/SAyDS/2012;

Por ello:

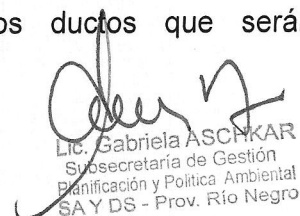
**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL  
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "TENDIDO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN CONEXIÓN MANIFOLD N° 5 – MANIFOLD N° 7", a ejecutar en el lote de explotación Loma Negra, operada por la empresa CHEVRON ARGENTINA S.R.L., con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTÍCULO 2º: La empresa operadora deberá incorporar al Plan de Gestión Ambiental del Estudio la correcta disposición de los ductos que serán

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



  
Lic. Gabriela ASCHKAR  
Subsecretaría de Gestión  
Planificación y Política Ambiental  
SA Y DS - Prov. Río Negro

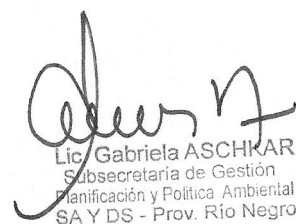
reemplazados por el presente proyecto, dando debida cuenta de ello a esta Secretaría.-

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva las facultades y derechos que como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3266 le competen para efectuar el control y verificación de las obras, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese a la parte interesada, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 459 /SAyDS/2013



  
Lic. Gabriela ASCHKAR  
Subsecretaría de Gestión  
Planificación y Política Ambiental  
SA Y DS - Prov. Río Negro

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL